



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019 19 SEP 2019

(00261)

“Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento de Bolívar”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, el artículo 1 de la Resolución 96 de 2018 modificada por el artículo 1 la Resolución 381 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 *“Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”*, dispone que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991 y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales *“coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural.”*

Que el artículo 2.2.1.5.2.1. del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 232 de 2016, establece los rangos a ser aplicados en cada uno de los criterios de calificación para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y Prioritario Rural.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.13 del mencionado Decreto, fijó el valor del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural *“en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico para programas estratégicos y postulación especial de población rural víctima del conflicto armado interno en los términos y condiciones establecidos en la Ley 1448 de 2011, será hasta de veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, el cual incluye los costos de transporte de materiales”*. Los SMMLV mencionados

Continuación de la Resolución *“Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento de Bolívar”*

corresponden a los del año 2018 de acuerdo con las Resoluciones 000178 y 000498 de 2018.

Que el numeral 4 del citado artículo, estableció el monto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio *“para los programas estratégicos, de desarrollo rural y postulación especial de población rural víctima del conflicto armado interno en los términos y condiciones de la Ley 1448 de 2011, en la suma de hasta sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, el cual incluye los costos de transporte de materiales”*.

Que el artículo 2.2.1.5.5.2 del mencionado Decreto señaló: *“La Entidad Otorgante asignará de manera condicionada los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural. La condición a la cual estará sujeta la adjudicación del subsidio será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo del Programa, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios.”*

Que así mismo, el precitado artículo indicó: *“En el evento en que la causa de incumplimiento de las condiciones de asignación se genere por un hecho imputable al hogar beneficiario, este será sustituido conforme al procedimiento que para el efecto se establezca en el Reglamento Operativo del Programa.”*

Que el artículo 1 de la Resolución 000096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda.

Que la Resolución 000178 de 2018 *“Por la cual se realiza la distribución de recursos del Programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2018 y se dictan otras disposiciones”*, establece en su artículo 3 la priorización y distribución municipal de la Bolsa Nacional de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución 000498 de 2018 *“Por la cual se redistribuyen los recursos de la Bolsa Nacional y la Bolsa para la atención a población víctima, correspondientes al programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2018”*, establece en su artículo 3 la redistribución municipal de

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento de Bolívar"

la Bolsa Nacional de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución No. 000116 de abril de 2019, adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales informó a los municipios priorizados, que el 24 de abril de 2018 se iniciaba la apertura de la convocatoria a las Entidades Oferentes para la postulación de los hogares beneficiarios del programa de vivienda de interés social y prioritario rural para la vigencia 2019.

Que el día 7 de junio de 2018 se culminó la convocatoria para que las Entidades Oferentes realizaran la inscripción de los potenciales hogares beneficiarios en la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales en atención al Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, efectuó el proceso de evaluación de la información automatizada a través de la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a fin de validar los hogares que acreditaron el cumplimiento de los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016.

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales realizará el otorgamiento condicionado del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, a los hogares beneficiados con el programa de vivienda de interés social y prioritario rural para la vigencia 2018 encontrándose facultada para efectuar las sustituciones a que haya lugar, en los casos de incumplimiento de las condiciones de asignación generadas por un hecho imputable al hogar beneficiario.

Que respecto a los subsidios otorgados FIDUAGRARIA S.A., actuará como operador para la administración y ejecución de los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 20180472.

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento de Bolívar"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgamiento para vivienda nueva. Otórgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a los siguientes hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento de Bolívar, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

ITE M	ORDEN CALIF.	CEDULA	NOMBRES COMPLETOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1.	1	19789641	JOSE GREGORIOALVAREZ VILLADIEGO	Bolívar	Achí
2	2	73194575	ZAJEC DE JESUSTINOCO PORTO	Bolívar	Achí
3	2	42366899	JUANA ESTHERHERRERA COCHERO	Bolívar	Achí
4	3	50937395	DEISYS GEORGINANEGRETE TEHERAN	Bolívar	Achí
5	4	42365653	DIANA RAQUELMEZA CARABALLO	Bolívar	Achí
6	4	42366046	MARIA VICTORIAVILLAREAL CRESPO	Bolívar	Achí
7	4	8845140	CLAUDIO ROJAS	Bolívar	Achí
8	5	22797179	AMIDIS CHAVEZ VILLAMIL	Bolívar	Achí
9	1	3860335	CÉSAR AUGUSTOVILLEGAS DIAZ	Bolívar	El Carmen de Bolívar
10	2	1002440821	ELEUTH URUETA MARTINEZ	Bolívar	El Carmen de Bolívar
11	2	73431061	EDUARDO ENRRRIQUEMEDINA MARTINEZ	Bolívar	El Carmen de Bolívar
12	3	3863221	OSVALDO RAFAELVALDES DIAZ	Bolívar	El Carmen de Bolívar
13	3	1002442335	YEISON ANTONIOVARGAS MERCADO	Bolívar	El Carmen de Bolívar
14	3	9154058	JULIO MIGUELTARRA FERIA	Bolívar	El Carmen de Bolívar
15	4	45646590	LUZ ESTELLAMERCADO VALDES	Bolívar	El Carmen de Bolívar
16	5	44153502	ANGELICA PATRICIAMERCADO VALDES	Bolívar	El Carmen de Bolívar
17	1	1049931833	PEDRO LUISPADILLA PRIMERA	Bolívar	María la Baja
18	2	45373698	DELSI JULIO DIAZ	Bolívar	María la Baja
19	3	8930072	CARMELO SUAREZ TALAIGUA	Bolívar	María la Baja
20	4	45373729	MARELBIS LLERENA SERRANO	Bolívar	María la Baja
21	4	45371039	YANET TEJEDOR VEGA	Bolívar	María la Baja

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento de Bolívar"

22	4	1049927184	YURANIS BEATRIZCASTRO MEJIA	Bolívar	María la Baja
23	4	1007188002	MAIRA ALEJANDRACORTES PACHECO	Bolívar	María la Baja
24	5	1049932011	RUBYS MARIAMIRANDA PEREZ	Bolívar	María la Baja
25	1	1050427311	NARLYS RAQUELINDABURO CASTRO	Bolívar	Montecristo
26	2	73240824	RENET FRANCISCORODELO INDABURO	Bolívar	Montecristo
27	2	33297153	LUZ EMIRARUEDAS NAVARRO	Bolívar	Montecristo
28	2	8830857	LORENZO DUARTE CASTRO	Bolívar	Montecristo
29	3	33297291	MARQUEZA MODESTAVILLARREAL JIMENEZ	Bolívar	Montecristo
30	3	33297171	SHIRLEY YADIRAVILLARREAL JIMENEZ	Bolívar	Montecristo
31	3	33297329	YOMARIS DEL CARMENPOLANCO MONTALVO	Bolívar	Montecristo
32	3	19789065	NILSON SALGADO MACIAS	Bolívar	Montecristo
33	1	8840458	ALCIDES OSPINO HERNANDEZ	Bolívar	San Jacinto del Cauca
34	2	1038437425	YOELIS MARIAMERCADO NIETO	Bolívar	San Jacinto del Cauca
35	3	22797315	MARIA LUISASOLORZANO MEDINA	Bolívar	San Jacinto del Cauca
36	4	3807974	JOSÉ DE LOS SANTOSMESA HERNANDEZ	Bolívar	San Jacinto del Cauca
37	4	32910226	NARCISA ANDREAALVAREZ MENCO	Bolívar	San Jacinto del Cauca
38	5	1049563	FLOR MARINABELTRAN GÓMEZ	Bolívar	San Jacinto del Cauca
39	5	32920129	MABEL ROSIRISARREOLA OSPINO	Bolívar	San Jacinto del Cauca
40	5	1038435308	ORLENIS SEHUANES TORRES	Bolívar	San Jacinto del Cauca
41	1	31571279	ARELES SOFIAPEDROZA CABARCAS	Bolívar	San Juan Nepomuceno
42	1	9064376	JOSE LUISCASTILLO CASTELLAR	Bolívar	San Juan Nepomuceno
43	2	23095716	ALCIRA MARIATORRES DE BENTACOURT	Bolívar	San Juan Nepomuceno
44	2	1003059617	MARLEDIS DEL CARMENPANTOJA TERAN	Bolívar	San Juan Nepomuceno
45	3	73230109	ALVARO JOSERODRIGUEZ ARRIETA	Bolívar	San Juan Nepomuceno
46	4	73231701	FREDIS MANUELACOSTA BERMEJO	Bolívar	San Juan Nepomuceno
47	4	7927065	ALCIDES RAFAELBALLESTEROS YEPES	Bolívar	San Juan Nepomuceno
48	5	19890437	ARNULFO ENRIQUEPEREIRA RIVERA	Bolívar	San Juan Nepomuceno
49	1	32144718	ALEIDA ALFONSO VACCA	Bolívar	San Pablo
50	2	32006388	ESPERANZA TORRES	Bolívar	San Pablo
51	3	28488524	BERENICE GALEANO ARCILA	Bolívar	San Pablo
52	4	32008423	BENILDA BELEÑO SUAREZ	Bolívar	San Pablo
53	4	45744038	MARIA ESPERANZACARDONA OROZCO	Bolívar	San Pablo
54	5	23149139	EDELICIDA NARVAEZ CASTRO	Bolívar	San Pablo
55	5	4834152	ISIDRO LONGA GRANADOS	Bolívar	San Pablo

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento de Bolívar"

56	5	45744037	MARIA DEL CARMENCABALLERO OJEDA	Bolívar	San Pablo
57	1	1049022954	EMILCEN VARGAS GARCIA	Bolívar	Santa Rosa del Sur
58	2	45622994	ANA EVISPARADA CUBIDES	Bolívar	Santa Rosa del Sur
59	3	7924877	MAXIMINO RUIZ VERA	Bolívar	Santa Rosa del Sur
60	4	1049023921	CRISTINA ISABELTORO TRUJILLO	Bolívar	Santa Rosa del Sur
61	5	45621836	ANADELFA ARIZA ARIZA	Bolívar	Santa Rosa del Sur
62	6	5773433	GERARDO GONZALEZ VARGAS	Bolívar	Santa Rosa del Sur
63	6	1007271370	RUBIER SIFREYDRODRIGUEZ SOSSA	Bolívar	Santa Rosa del Sur
64	7	13542291	EDINSON DIAZ VELANDIA	Bolívar	Santa Rosa del Sur
65	7	7925198	WILSON JAVIERMENDOZA BARRETO	Bolívar	Santa Rosa del Sur
66	1	23151939	MARY SOLNARANJO JARAMILLO	Bolívar	Simití
67	2	43381230	MARIA EDILMACARDONA GARCIA	Bolívar	Simití
68	3	1096220239	YENIFER TATIANABARRAGAN LOAIZA	Bolívar	Simití
69	4	3980694	ADLABERTO JESUSROJAS RODRIGUEZ	Bolívar	Simití
70	5	13865484	UBER BARRAGAN LOAIZA	Bolívar	Simití
71	5	63540315	ADRIANA MARIAHERRERA	Bolívar	Simití
72	5	1050919557	YUSMINA PALLARES ARIAS	Bolívar	Simití
73	5	1050924260	DALCIRYS VEGA PADILLA	Bolívar	Simití
74	6	63473104	ALIDIS MARIACRESPO CARVALLIDO	Bolívar	Simití
75	1	32991183	NELVIS MARIACASTRO ACOSTA	Bolívar	Tiquisio
76	2	9115655	ARCADIO RAFAELCARRASQUILLA DE LA HOZ	Bolívar	Tiquisio
77	3	23045687	SIXTA TULIAARROYO DE CASARES	Bolívar	Tiquisio
78	3	9116244	ELKIN DARIOVILLAREAL MENDEZ	Bolívar	Tiquisio
79	4	45741961	CARMENZA SALAS BARANOA	Bolívar	Tiquisio
80	4	7987107	RAFAEL JIMENEZ SAUCEDO	Bolívar	Tiquisio
81	4	33309007	ALJADY NOYA RODRIGUEZ	Bolívar	Tiquisio
82	4	39009059	BERTHA TULIAMANCHEGO DIAZ	Bolívar	Tiquisio
83	5	64747690	LUDIS RAQUELVANEGAS VALDOVINO	Bolívar	Tiquisio

PARÁGRAFO. La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento de Bolívar"

Artículo 2. Otorgamiento para mejora de vivienda. Otórgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a los siguientes hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, , en varios municipios del Departamento de Bolívar, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

ITEM	ORDEN CALIF.	CEDULA	NOMBRES COMPLETOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	1	73240768	FERMIN PEDROZO MATTOS	Bolívar	Cantagallo
2	2	1104124310	SANDRA ISABEL BUSTAMANTE DIAZ	Bolívar	Cantagallo
3	3	91324749	JOSE ANGEL CARMONA PRADO	Bolívar	Cantagallo
4	4	45350078	MARELBY CARDEÑO NIETO	Bolívar	Cantagallo
5	4	45350092	MAYERLIS TOLOZA MORENO	Bolívar	Cantagallo
6	5	33066554	OLGA LUCIA ALANDETE CARDENAS	Bolívar	Cantagallo
7	6	1096204541	JIMY RIOS PEREZ	Bolívar	Cantagallo
8	7	37687761	AURA ROSA BALLESTA PADILLA	Bolívar	Cantagallo
9	7	28313714	MARISOL ALBEAR TORRESILLA	Bolívar	Cantagallo
10	8	1051635522	YESICA PAOLA VILLEGAS GUTIERREZ	Bolívar	Cantagallo
11	9	1051635148	ALEIDA GOMEZ FUENTES	Bolívar	Cantagallo
12	9	6690573	LICIANO NIETO MARTINEZ	Bolívar	Cantagallo
13	10	23103270	ANA JULIA PIEDRAHITA MENDEZ	Bolívar	Cantagallo
14	10	953190	ADALBERTO PEDROZO NIETO	Bolívar	Cantagallo
15	11	22938111	ANA EMILIA RODELO ESCOBAR	Bolívar	Cantagallo
16	11	5725912	LUIS FAUSTINO HERNANDEZ BURGOS	Bolívar	Cantagallo
17	12	37685427	ROSA ELENA TOLOZA MORENO	Bolívar	Cantagallo
18	12	91322086	ABELARDO FUENTES QUINTERO	Bolívar	Cantagallo
19	12	85272916	ALEXANDER TOLOSA MORENO	Bolívar	Cantagallo
20	13	63463661	YULANIS CONTRERAS GUERRERO	Bolívar	Cantagallo
21	14	26917895	ESMEIDA DAVILA BENAVIDES	Bolívar	Cantagallo
22	15	28311360	MARGARITA CABALLERO	Bolívar	Cantagallo
23	1	5031067	NILSON DIAZ RIOS	Bolívar	Morales
24	2	1733078	ESMINDER FRANCO GUZMAN	Bolívar	Morales
25	3	940186	LUIS ANTONIO ALFARO SAAVEDRA	Bolívar	Morales
26	3	940293	ARISMIDE ALFARO ORTIZ	Bolívar	Morales
27	4	22828110	DILIA MARIA BADILLO DE FRANCO	Bolívar	Morales
28	5	5032658	NEIL JOSE RIOS CHAVEZ	Bolívar	Morales
29	5	73020010	JAVIER MORALES RODRIGUEZ	Bolívar	Morales
30	5	940241	ROBERTO FRANCO RODRIGUEZ	Bolívar	Morales

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento de Bolívar"

31	6	940234	MIGUEL ANGEL RIOS DIAZ	Bolívar	Morales
32	6	5031228	LUIS ANTONIO ALFARO QUINTERO	Bolívar	Morales
33	6	940225	EFRAIN CARPIO MANRIQUE	Bolívar	Morales
34	6	5032787	NEIVER BADILLO FRANCO	Bolívar	Morales
35	6	940282	OLMEDO FRANCO RODRIGUEZ	Bolívar	Morales
36	6	5030658	ADELMO FRANCO RODRIGUEZ	Bolívar	Morales
37	6	940233	EUTIMIO RIOS DIAZ	Bolívar	Morales
38	7	940279	HORACIO RIOS PEREZ	Bolívar	Morales
39	8	5030671	CARLOS FRANCISCO RIOS DIAZ	Bolívar	Morales
40	8	3820132	ESTEBAN RIOS MONCADA	Bolívar	Morales
41	8	3819527	MAXIMILIANO AMARIZ ALVEAR	Bolívar	Morales
42	8	940207	HECTOR JULIO DIAZ SERPA	Bolívar	Morales
43	8	940208	ANASTASIO FLORIAN DIAZ	Bolívar	Morales
44	8	940180	ROBERTO PACHECO BARBOSA	Bolívar	Morales
45	8	5031448	UBALDO HERNANDEZ SERPA	Bolívar	Morales
46	9	5030941	GERMAN PACHECO RIOS	Bolívar	Morales
47	9	22828104	PALMIRA DIAZ SERPA	Bolívar	Morales
48	9	26767302	DIANA PATRICIA DURAN SERPA	Bolívar	Morales

PARÁGRAFO. La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para inicial la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 3. Notificación. Notifíquese el resultado de la presente asignación de subsidios a las Entidades Oferentes y/o Promotoras de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 4. Publicación del listado de beneficiarios. Publíquese el listado de los hogares beneficiarios señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución en un medio masivo de comunicación y en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015 y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Artículo 5. Comunicación. Comunicar la presente resolución a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuaria – FIDUAGRARIA S.A., quien actúa como operador para la administración y ejecución de los subsidios de vivienda de interés social y prioritario rural.

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento de Bolívar"

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 SEP 2019

DANIEL MONSALVE ORTIZ

Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Daniel Monsalve Ortiz, Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales
Carlos Velasquez, Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales
Ivan Elizalde, Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales
Revisó: Giovanni Pérez Ceballos, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Gisela Trujillo, Oficina Asesora Jurídica